

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8088

Se vende en la *Revista Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Las suscripciones tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales justificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precio:—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número cuatro 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Aljibe (en virtud de la declaración peninsular, a los veinte días de la publicación, y en ella se aplicará esta parte, en adelante hecha en consecuencia el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta. Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 22 al 24 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3050

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 19 del actual en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	50.000 Kgs.
Sardinas	2.970 »
Salvado	16.000 »
Harina de sémola	4.000 »
Sémola	10.000 »
Vino común	4.870 »
Café	680 »
Habas secas	191 »
Azúcar	2.636 »
Pastas para sopa	732 »

Llegadas el día 20 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Valencia.

Harina de trigo	45.000 Kg.
Arroz	71.270 »
Vino común	15.950 »
Afrecho	6.500 »
Sardinas	960 »
Alubias	700 »
Oscachuetes	1.400 »

Llegadas el día 21 del mismo en el vapor *Bellver* procedente de Barcelona.

Azúcar	1.020 Kgs.
Leche condensada	2.500 »

Llegadas el día 23 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Leche condensada	2.500 Kgs.
Café	724 »
Garbanzos	700 »
Vino común	1.500 »

Llegadas el día 24 del mismo en el vapor *Bellver* procedente de Barcelona.

Sardinas	9.950 Kgs.
--------------------	------------

Llegadas el día 25 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Alicante.

Harina	18.000 Kgs.
Cebada y avena	14.080 »
Salvado	18.080 »
Alubias	1.500 »
Patatas	8.800 »
Vino común	38.760 »
Garbanzos	9.400 »

Llegadas el día 26 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Sémola	4.160 »
Vino común	8.770 »
Azúcar	1.400 »
Alcohol	695 »
Café	134 »
Aceite	134 »
Terneritas lechales	6 cabs.

Palma 26 de Octubre de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3033

Circular

Con objeto de simplificar los servicios y contando con la rapidez y exactitud en la trasmisión de los partes sanitarios remitidos por los Sres. Alcaldes a este Gobierno diariamente, en los que se debe hacer constar solamente el número de invasiones y defunciones por gripe en las últimas veinticuatro horas; he resuelto que se envíe exclusivamente parte sanitario a este Gobierno suprimiéndose el remitido hasta hora a la Inspección provincial de Sanidad.

Palma 25 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3032

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1918

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento	9.749'28
Id. 2.º—Policia de Seguridad	8.831'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural	15.924'29
Id. 4.º—Instrucción pública	6.287'91
Id. 5.º—Beneficencia	2.337'50
Id. 6.º—Obras públicas	14.872'50
Id. 7.º—Corrección pública	3.024'70
Id. 8.º—Montes	—
Id. 9.º—Cargas	33.177'63
Id. 10.—Obras de nueva construcción	23.041'66
Id. 11.—Imprevistos	584'90
Total	117.832'12

En Palma 14 de Octubre de 1918.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Nicolás Alemany.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 3016

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones para subastar quinientos metros de piedra caliza machacada para los caminos vecinales y calles de la población se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de diez días a contar del siguiente de la inserción en el B. O. de la provincia.

Algaída 21 Octubre 1918.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. O. del Secretario, Miguel Gomila.

Núm. 3018

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de ocho días, contados desde siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calvia 21 Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Gabriel Planas.—El Secretario accidental, Isidro Cañellas.

Núm. 3019

ALCALDIA DE ALARO

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo formada para el próximo año de 1919, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 19 Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 3023

ALCALDIA DE ANDRAITX

Terminado el padrón del impuesto equivalente al 20 ps sobre inquilinato que satisfacen los casinos y circulos de recreo existentes en este municipalidad formado para servicia en el venidero año 1919, se anuncio por medio de este periódico oficial que dicho documento estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de 8 días contados desde hoy al 30 próximo venidero.

Andraitx 22 Octubre 1918.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 3024

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1919 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 21 Octubre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 3025

Formado el padrón de la contribución industrial para el próximo año de 1919 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 21 Octubre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 3026

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1919 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 21 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 3027

Formado el padrón de casinos y circulos de recreo para el próximo año de 1919 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 21 Octubre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 3031

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1919, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Lloseta 23 Octubre 1919.—El Alcalde, Antonia Ramón.

Núm. 3029

ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un perro al parecer de presa, color castaño, con faja blanca en el cuello, se anuncia al público a fin de que su dueño pase a recogerlo dentro el término de tercero día, de lo contrario, se procederá a su venta en pública subasta.

Lloseta 22 Octubre 1918.—El Alcalde, Antonio Ramón.

Núm. 3030

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1919 estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 23 Octubre 1918.—El Alcalde, Antonio Ramón.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que realizó este Ayuntamiento por la Administración municipal durante el mes de Junio último.

Semana del 1 al 2.—Por construir una Alcantarilla en la Calle del Seller: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'18. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8.

Semana del 3 al 9.—Por la limpieza de la pescadería: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10. Legía (litros) 4, importan pesetas 1'80.

Fregadores 2, escobillas 8, cepillo 1 importan pesetas 0'55.

Por pintar en la pescadería: Peones (jornales) 3, importan pesetas 6.

Por construir una alcantarilla en la calle del Seller: Oficiales (jornales) 29, importan pesetas 79'58. Peones (jornales) 16, importan pesetas 82. Quintales cal 16, importan pesetas 18'40. Cargas piedras 7'50, importan pesetas 10'50. Cargas lozas 2, importan pesetas 4. Espuestas 3, importan pesetas 1'80.

Semana del 10 al 16.—Por tapar sumideros: Oficiales (jornales) 4 1/2 importan pesetas 11'25. Sacos cemento 6, importan pesetas 5'40.

Por construir una alcantarilla en la calle del Seller: Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 53'74. Peones (jornales) 27, importan pesetas 54'00. Sacos cemento 12, importan pesetas 10'20. Cargas lozas 4, importan pesetas 10. Cargas piedras 14, importan pesetas 14.

Por construir un sumidero en la fuente de la Gran Vía: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'18. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'80, quintales cal 2, importan pesetas 2'30.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.

Por clavar un bordillo de acera a la Calle del Seller: Metros Bordillo 15 1/2 importan pesetas 42'63. Clavarios 3'90.

Semana del 17 al 23.—Por construir una acera en la Calle del Seller: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00. Quintales cal 1, importan pesetas 1'15. Bordillo metros 12, importan pesetas 33.

Por construir una alcantarilla en la Calle del Seller: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 21'68. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Cargas piedras 5 importan pesetas 5.

Por una reparación al edificio L'Hospital: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 14'70. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Cuarteras yeso 4, importan pesetas 8. Cal importa pesetas 0'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 45'70. Peones (jornales) 18, importan pesetas 56.

Semana del 24 al 30.—Por construir una acera en la calle de la Alquería del Conde: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4. Sacos cemento 1, importan pesetas 0'90, quintales cal 2, importan pesetas 2. Bordillo (metros) 13'10, importan pesetas 36'02.

Por construir una alcantarilla en la calle del Seller: Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 42'36. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Sacos cemento 9 importan pesetas 7'30. Cargas lozas 2, importan pesetas 5. Cargas piedras 4, importan pesetas 4.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 46'38. Peones (jornales) 13, importan pesetas 26.

Por la conservación de varias calles: Piedra triturada metros 30, importan pesetas 34'50. Espuestas 3, importan pesetas 1'80, aceite 1/2 litro importa 0'75.

Por arreglar herramientas importan pesetas 15'15.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes:

Cal: Bartolomé Mora, Juan Quetglas y Bárbara Cabot. Piedras: Onofre Reines, Francisco Santos, Bernardo Cifre, Antonio Colom, Bernardo Galmes, José Cabot y Juan Frontera. Lozas: Francisco Santos y Lorenzo Riera, Espuer-

tas: Jerónimo Ripoll. Fregadores: Jerónimo Ripoll. Escobillas: Jerónimo Ripoll. Cepillos: Jerónimo Ripoll. Cemento: Miguel Seguí y Pizá Mayol. Herramientas: Juan Xumet. Legía: Juan Forteza. Bordillo: Joaquín Forteza, Sebastián Oliver y Jorge Oliver. Piedra triturada: Bartolomé Mora y Juan Pont. Aceite: Antonio Frau. Yeso: José Forteza.

Sóller 31 de Julio 1918.—El Alcalde accidental, Juan Magraner.

Núm. 2680

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Estado expresivo de las obras hechas por administración en el camino vecinal de Ses Roques Llises, durante el mes de Julio.

Semana del 1 al 7.—Jornales invertidos en levantar un portillo en el Camino de referencia.—Maestro (jornales) 5, importan pesetas 13'75; Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00.

Semana del 7 al 14.—Jornales invertidos en levantar un portillo en el Camino de referencia.—Maestro (jornales) 3, importan pesetas 8'25; Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00.

Semana del 14 al 21.—Jornales invertidos en el portillo del Camino de referencia.—Maestro (jornales) 2, importan pesetas 5'50; Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Antonio Colom Ripoll 5/4 de cal a 2'50, importan pesetas 12'50 y 4 quintales cemento a 0'75, importan pesetas 3'00.

Valdemosa 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 2645

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras hechas por administración en el Camino vecinal de las Campaneras al Puerto durante el mes de Julio.

Semana del 1 al 7.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia.—Maestro (jornales) 6, importan pesetas 24'00; Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 31'50; Peones (jornales) 35, importan pesetas 65'00.

Semana del 7 al 14.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia.—Maestro (jornales) 6, importan pesetas 24'00; Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 31'50; Peones (jornales) 26, importan pesetas 46'50.

Semana del 14 al 21.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia.—Maestro (jornales) 6, importan pesetas 24'00; Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 34'50; Peones (jornales) 36, importan pesetas 69'00.

Semana del 21 al 28.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia.—Maestro (jornales) 5, importan pesetas 20'00; Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 17'75; Peones (jornales) 14, importan pesetas 30'25.

Semana del 28 al 31.—Jornales practicados en el Camino vecinal de referencia.—Maestro (jornales) 3, importan pesetas 12'00; Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 14'50; Peones (jornales) 20, importan pesetas 39'25.

Valdemosa 10 Septiembre 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 3021

D. Francisco Rius Ripoll, Juez municipal letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

1.ª Una porción de tierra de procedencias de la finca llamada La Creueta, de veinte metros por el lado Este, veinte y cuatro por el Sur, doce y medio por el Oeste y treinta por el lado Norte, linda por Norte y Este con tierra remanente de Antonio Dalmau y Bauzá, por Sur con la calle del Clavel y por Oeste con carretera de Petra a Pollensa, hoy dicha finca es una casa con corral número cuarenta y tres de la calle de Buenos Aires de Santa Margarita y linda por la derecha entrando con la calle del Clavel, por la izquierda con tierra de Antonio Dalmau y por la espalda con corral del mismo Antonio Salvá y Ramis. El tipo de subasta del descrito inmueble será de tres mil pesetas.

2.ª Y una casa y corral número treinta y siete de la calle de Buenos Aires de dicha villa de Santa Margarita, de una superficie de tres áreas veinte y cinco centiáreas, que linda por la derecha entrando con plazuela sin nombre, por la izquierda con la calle llamada de la Unión y por la espalda con la calle del Alfarero. El tipo de subasta de esta finca será de quinientas pesetas.

Los descritos inmuebles pertenecen a D. Pedro Salvá y Ramis y se venden a instancia de D. Jaime Estapé y Ronza para pago de cantidad en las diligencias procedimiento de apremio que contra éste se sigue en los autos juicio ejecutivo sobre pago de cantidad seguidos por el Estapé contra el Salvá, quedando señalado para el acto de subasta y remate el veinte y cinco de Noviembre próximo a los doce en los extrados de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente todo licitador en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de cada finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor fijados a los inmuebles.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que se venden consistentes en certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores y con ellos deberán conformarse.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate.

Quinta. Los gastos de subasta y remate como también los que se originen por la escritura de transpaso serán de cargo del comprador. Todo lo cual queda así mandado en providencia de ayer dictada en las referidas diligencias procedimiento de apremio.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Palma veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Rius.—Ante mí, Sebastián Gazá.

tivos casos, fijando el tipo máximo de 16 por 100 como cuota del Tesoro a la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de los pueblos de la antigua Sección primera y el de 18'71293763 por 100 por idéntico concepto y riqueza a los pueblos comprendidos en la Sección 2.ª en cuyos pueblos no podrá exceder el tipo de gravamen del 20'25 por 100 y el de 20'46500391 por 100, a la riqueza Urbana de todos los pueblos de esta provincia.

Además del importe del cupo, se señala en el reparto el del recargo del 16 por 100 para atender a las obligaciones de primera enseñanza establecido por el artículo 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y el reparto por Urbana contiene además el recargo adicional de 7'50 por 100 fijado por el artículo 16 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

En el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas que figuren en la casilla correspondiente del reparto provincial, tiene esta Capital comprendida en el de rústica la suma de 7 pesetas y en el de Urbana 691'43 pesetas que arrojan las indemnizaciones a determinados contribuyentes.

También se expresa en ambos repartos por cada pueblo además de las indicadas partidas, las indemnizaciones y recargos a determinados contribuyentes, correspondiendo las 7 pesetas que Palma tiene consignadas en el de Rústica a D. Antonio Roctan y D.ª Francisca Mateu y las 691'43 pesetas señaladas en la misma casilla del reparto de Urbana también a esta Capital, sirven para indemnizar 100'28 pesetas a doña Isabel M.ª Ramonell y 591'15 a D. Sebastián Gazá Ballester y la otra partida de 25 pesetas que aparece en la misma casilla asignada al Municipio de Mahón, es para indemnizar a D. Manuel Beltrán Llabrés, por lo que han satisfecho de más dichos contribuyentes en años anteriores. Las 737'50 pesetas de recargos consignadas al término municipal de Mahón en el mismo reparto, las han de satisfacer según resulta de expedientes aprobados, D. Rafael Quintana 10'12 pesetas; D. Francisco Moysi 12'29; D. José Orfila 20'76; D. Benjamin Carreras y D. Francisco Pons 10'12; don Miguel Frech 14'24; D. Benjamin Sintes 12'29; D. Emilio Taltavull 8'21; don Juan Seguí 9'81; D. Juan Gomila 12'29; D. Manuel Parpal 10'12; D. Juan Moll 7'12; D. Juan Bagúr 7'38; D.ª Esperanza Castellás 24'59; D. Juan Gomila 50'34; D. Lorenzo Seguí 103'78; D. Lucas Seguí 6'02; D. Mateo Ponsseti 12'29; D.ª María Bastione 73'93; D. Jaime Riera hoy de los Sres. Riera hermanos 30'66; D. Antonio Tuduri 41'07; D. Pablo Fernandez 75'52; D. Rafael Sitjes 61'61; D. Antonio Meliá 20'76; D. Ignacio Pasarius 41'07 y D. Jorge Teodoro Ládico 61'61. La expresada cantidad de 737'50 pesetas debiera ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del repartimiento individual de Mahón, pero como al mismo tiempo corresponde distribuir demas entre estos contribuyentes 25 pesetas que importa la indemnización, se deduce esta cantidad de la anterior, consignándose únicamente en el reparto como baja, la diferencia líquida que asciende a 712'50 pesetas.

Para que al formar los repartimientos individuales tanto de Rústica y Pecuaria como de Urbana y los documentos que de él se dirivan se cumpla uniformemente por todos los pueblos de esta provincia, cuando se relaciona con el señalamiento del cupo de la contribución territorial para 1919, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes y Corporaciones interesadas, las prevenciones de la Circular de 19 de Octubre de 1916 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7776, correspondiente al día 26 del mismo mes, que deben observar y cumplir puntualmente.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

Palma 18 de Octubre de 1918.—P. S., Raimundo Montis.

REPARTIMIENTO PARA 1919

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 1.675.927'00 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de por 100 y 268.148 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo	
	Rústica y colonia Pesetas	Pecuaría Pesetas	TOTAL Pesetas	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza Pesetas	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Pesetas	SUMA Pesetas	Por el 100 para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del reglamento vigente Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos Pesetas	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	For el por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior Pesetas		Suman las Bajas Pesetas
Sección 1.ª — Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder de 16 por 100.													
Ferreteras	67.857'00	10.555'00	78.412'00	12.546'00	2.007'00	14.553'00			14.553'00				14.553'00
Sección 2.ª — Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder de 20'25 por 100.													
Alaró	184.176'05	7.176'00	191.352'05	35.807'59	5.729'22	41.536'81			41.536'81				41.536'81
Alayor	225.314'90	14.987'33	240.302'23	44.967'61	7.194'32	52.162'43			52.162'43				52.162'43
Alcudia	101.433'49	3.539'00	104.972'49	19.643'44	3.142'95	22.786'39			22.786'39				22.786'39
Algaida	159.848'00	14.284'00	174.132'00	32.585'21	5.213'63	37.798'84			37.798'84				37.798'84
Andraitx	121.240'00	6.201'00	127.441'00	23.847'95	3.815'67	27.663'62			27.663'62				27.663'62
Artá	180.531'00	15.677'00	196.208'00	36.716'28	5.874'61	42.590'89			42.590'89				42.590'89
Cañalbufar	31.224'41	1.240'00	32.464'41	6.075'04	972'01	7.047'05			7.047'05				7.047'05
Sanisalem	132.601'62	5.192'00	137.793'62	25.785'23	4.125'64	29.910'87	273'16		30.184'03				30.184'03
Agües	40.893'00	2.174'00	43.067'00	8.059'10	1.289'46	9.348'56			9.348'56				9.348'56
Alföld	117.923'33	5.273'21	123.201'54	23.054'63	3.638'74	26.743'37	6'52		26.743'37				26.743'37
Alföld	115.988'00	5.414'00	121.402'00	22.717'88	3.634'86	26.352'74			26.352'74				26.352'74
Campanet	76.143'00	892'00	77.035'00	14.415'51	2.306'48	16.721'99			16.721'99				16.721'99
Campos del Puerto	188.568'00	11.064'00	199.632'00	37.357'01	5.977'12	43.334'13			43.334'13				43.334'13
Capdepera	68.678'00	2.531'00	71.209'00	13.325'30	2.132'05	15.457'35			15.457'35				15.457'35
Ciudadela	264.999'00	31.514'00	296.513'00	55.486'29	8.877'81	64.364'10			64.364'10				64.364'10
Costitx	37.429'92	352'00	37.781'92	7.070'11	1.131'22	8.201'33			8.201'33				8.201'33
Dayá	27.078'00	862'00	27.940'00	5.228'39	336'54	6.064'93			6.064'93				6.064'93
Escorca	54.625'00	2.625'00	57.250'00	10.713'16	1.714'11	12.427'27			12.427'27				12.427'27
Esporlas	77.174'00	2.690'00	79.864'00	14.944'90	2.391'19	17.336'09			17.336'09				17.336'09
Establiments	45.568'00	1.144'00	46.712'00	8.741'19	1.398'59	10.139'78			10.139'78				10.139'78
Estalenchs	23.888'00	984'00	24.872'00	4.654'28	744'69	5.398'97			5.398'97				5.398'97
Felanitx	319.629'81	30.486'25	350.116'06	65.577'94	10.492'47	76.070'41	201'25		76.271'66				76.271'66
Formentor	49.614'00	1.907'00	51.521'00	9.641'09	1.542'57	11.183'66			11.183'66				11.183'66
Formentor	18.927'00	878'00	19.805'00	3.706'10	592'98	4.299'08			4.299'08				4.299'08
Formentor	24.599'00	913'00	25.512'00	4.774'04	763'85	5.537'89			5.537'89				5.537'89
Formentor	220.606'00	10.256'00	230.862'00	43.201'06	6.912'17	50.113'23			50.113'23				50.113'23
Formentor	59.645'72	1.648'00	61.293'72	11.469'86	1.835'18	13.305'04			13.305'04				13.305'04
Formentor	52.186'00	5.650'00	57.836'00	10.822'81	1.731'65	12.554'46			12.554'46				12.554'46
Formentor	340.323'23	32.912'00	373.235'23	69.843'28	11.174'93	81.018'21			81.018'21				81.018'21
Formentor	238.147'50	25.468'50	263.616'00	49.330'30	7.892'85	57.223'15			57.223'15				57.223'15
Formentor	433.906'16	42.249'25	476.155'41	89.102'66	14.256'43	103.359'09			103.359'09				103.359'09
Formentor	43.170'00	4.792'00	47.962'00	8.975'10	1.436'02	10.411'12			10.411'12				10.411'12
Formentor	143.290'50	6.622'00	149.912'50	28.174'48	4.507'92	32.682'40			32.682'40				32.682'40
Formentor	139.515'00	21.356'00	160.871'00	30.103'69	4.816'59	34.920'28			34.920'28				34.920'28
Formentor	126.132'27	6.200'00	132.332'27	24.763'26	3.962'12	28.725'38	43'23		28.773'61				28.773'61
Formentor	249.778'26	12.331'00	262.109'26	49.043'35	7.847'74	56.891'09			56.891'09				56.891'09
Formentor	516.050'00	12.725'00	528.775'00	98.949'34	15.831'89	114.781'23	550'68		115.331'91	7'00	7'00		115.331'91
Formentor	177.778'25	15.254'00	193.032'25	36.122'00	5.779'52	41.901'52			41.901'52				41.901'52
Formentor	308.437'00	26.124'00	334.561'00	62.606'19	10.016'99	72.623'18			72.623'18				72.623'18
Formentor	183.230'50	18.057'50	201.288'00	37.666'39	6.026'70	43.693'09			43.693'09				43.693'09
Formentor	196.900'17	8.244'00	205.144'17	38.388'50	6.142'16	44.530'66			44.530'66				44.530'66
Formentor	86.404'00	2.907'00	89.311'00	16.712'71	2.674'03	19.386'74			19.386'74				19.386'74
Formentor	132.980'00	10.378'00	143.358'00	26.826'49	4.292'24	31.118'73	8'36		31.127'09				31.127'09
Formentor	127.579'00	8.265'00	135.844'00	25.420'40	4.067'26	29.487'66	273'62		29.761'28				29.761'28
Formentor	111.051'00	6.565'00	117.616'00	22.009'41	3.521'51	25.530'92			25.530'92				25.530'92
Formentor	74.769'00	4.790'00	79.559'00	14.887'83	2.382'05	17.269'88	54'47		17.324'35				17.324'35
Formentor	108.640'11	11.499'75	120.139'86	22.481'70	3.597'07	26.078'77	400'05		26.478'82				26.478'82
Formentor	55.616'50	5.891'50	61.508'00	11.509'95	1.841'59	13.351'54			13.351'54				13.351'54
Formentor	149.723'69	3.875'53	153.599'22	28.742'94	4.598'87	33.341'81			33.341'81				33.341'81
Formentor	43.558'10	4.569'00	48.127'10	9.005'99	1.440'96	10.446'95			10.446'95				10.446'95
Formentor	159.049'00	5.154'00	164.203'00	30.727'20	4.916'35	35.643'55			35.643'55				35.643'55
Formentor	140.853'00	12.791'00	153.644'00	28.751'31	4.600'21	33.351'52			33.351'52				33.351'52
Formentor	100.248'64	4.344'00	104.592'64	19.572'36	3.131'58	22.703'94			22.703'94				22.703'94
Formentor	172.164'00	18.638'00	190.802'00	35.704'66	5.712'75	41.417'41			41.417'41				41.417'41
Formentor	209.483'00	8.677'00	218.160'00	40.825'08	6.532'01	47.357'09			47.357'09				47.357'09
Formentor	219.774'00	9.363'00	229.137'00	42.878'26	6.860'52	49.738'78			49.738'78				49.738'78
Formentor	64.680'57	888'00	65.568'57	12.269'81	1.963'17	14.232'98			14.232'98				14.232'98
Formentor	82.324'00	8.498'00	90.822'00	16.997'34	2.719'57	19.716'91			19.716'91				19.716'91
Formentor	85.582'00	2.549'00	88.131'00	16.491'90	2.638'70	19.130'60			19.130'60				19.130'60
Formentor	35.891'00	3.306'00	39.197'00	7.334'91	1.173'59	8.508'50			8.508'50				8.508'50
Formentor	54.667'50	2.874'00	57.541'50	10.767'71	1.722'83	12.490'54			12.490'54				12.490'54
Total.	8.332.244'22	555.716'87	8.887.961'09	1.663.331'00	266.141'00	1.929.522'00	1.816'34		1.931.338'34	7'00		7'00	1.931.331'34
RESUMEN													
1.ª de la Sección 1.ª	67.857'00	10.555'00	78.412'00	12.546'00	2.007'00	14.553'00			14.553'00				14.553'00
2.ª de la Sección 2.ª	8.332.244'22	555.716'87	8.887.961'09	1.663.331'00	266.141'00	1.929.522'00	1.816'34		1.931.338'34	7'00		7'00	1.931.331'34
TOTALES.	8.400.101'22	566.271'87	8.966.373'09	1.675.927'00	268.148'00	1.944.075'00	1.816'34		1.945.891'34	7'00		7'00	1.945.884'34

Palma á 28 de Septiembre de 1918.—El Administrador, Manuel Montis.—Hay un sello que dice Administración de Contribuciones Baleares.—Palma 30 Septiembre de 1918.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento por esta Diputación.—El Presidente, Luis Alemañy.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial, Baleares.

REPARTIMIENTO PARA 1919

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas á la misma en el repartimiento general del Reino, á saber: 666.726 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20'46500391 por 100 y 106.676 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 50.004'00 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN					AUMENTOS			BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo
	Riqueza base del repartimiento	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	RECARGO adicional de 7'50 por 100	SUMA	Por el por 100 para cubrir parti- das fallidas aprobadas en el año an- terior y de- más concep- tos del arti- culo 81 del reglamento	Recargos á determi- nados con- tribuyentes en virtud de disposiciones de la Ad- ministración por defectos de repartos anteriores	Suman las cantidades señaladas en el Repartimiento más los aumentos	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Ad- ministración por defectos de repartos anteriores	Por el por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior	Suman las Bajas	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Alaró	27 032'25	5 532'15	885'14	414'91	6 832 20		6 832 20					6 832'20
Alayor	19 876'85	4 067'80	650'85	305'08	5 023'73		5 023'73					5 023'73
Alcudia	8 703'00	1 781'07	284'97	133'57	2 199'61		2 199'61					2 199'61
Algaida	17 926'00	3 668'56	586'96	275'13	4 530'65		4 530'65					4 530'65
Andraitx	44 251'00	9 055'97	1 448'95	679'19	11 184'11		11 184'11					11 184'11
Artá	28 701'00	5 873'66	939'78	440'51	7 253'95		7 253'95					7 253'95
Bañalbufar	3 090'58	632'49	101'19	47'43	781'11		781'11					781'11
Binisalem	26 758'00	5 476'03	876'16	410'70	6 762'89	29'48	6 792'37					6 792'37
Búger	6 769'00	1 385'28	221'64	103'89	1 710'81		1 710'81					1 710'81
Buñola	15 691'27	3 211'22	513'79	240'84	3 965'85		3 965'85					3 965'85
Calviá	15 558'00	3 183'95	509'43	233'78	3 932'16		3 932'16					3 932'16
Campanet	10 560'00	2 161'10	345'77	162'08	2 668'95		2 668'95					2 668'95
Campos del Puerto	26 752'00	5 474'80	875'96	410'60	6 761'36		6 761'36					6 761'36
Capdepera	10 161'00	2 079'45	332'71	155'95	2 568'11		2 568'11					2 568'11
Ciudadela	82 374'00	16 857'84	2 697'25	1 264'33	20 819'42		20 819'42					20 819'42
Costitx	6 725'00	1 376'27	220'20	103'22	1 699'69		1 699'69					1 699'69
Deyá	3 325'00	680'46	108'87	51'03	840'36		840'36					840'36
Escorca	1 921'00	393'13	62'90	29'48	485'51		485'51					485'51
Esporlas	18 163'75	3 717'21	594'75	278'79	4 590'75		4 590'75					4 590'75
Establiments	11 127'75	2 277'29	364'36	170'79	2 812'44		2 812'44					2 812'44
Estalenchs	3 214'25	657'80	105'24	49'33	812'37		812'37					812'37
Felanitx	65 343'27	13 372'50	2 139'60	1 002'92	16 515'02	30'88	16 545'90					16 545'90
Ferrerias	3 911'00	800'39	128'06	60'02	988'47		988'47					988'47
Formentera	3 265'00	668'18	106'90	50'11	825'19		825'19					825'19
Fornalutx	5 107'00	1 045'15	167'22	78'38	1 290'75		1 290'75					1 290'75
Ibiza	92 477'38	18 925'50	3 028'08	1 419'40	23 372'98		23 372'98					23 372'98
Inca	44 340'00	9 074'18	1 451'87	680'55	11 206'60		11 206'60					11 206'60
Lloseta	9 946'00	2 035'45	325'67	152'64	2 513'76		2 513'76					2 513'76
Llubi	9 795'00	2 004'55	320'73	150'34	2 475'62		2 475'62					2 475'62
Lluchmayor	47 027'00	9 624'08	1 539'85	721'79	11 885'72		11 885'72					11 885'72
Mahón	185 302'47	37 922'16	6 067'55	2 844'16	46 833'87	737'50	47 571'37	25'00	712'50	737'50		46 833'87
Manacor	91 622'21	18 750'49	3 000'08	1 406'28	23 156'85		23 156'85					23 156'85
Maria de la Salud	4 348'00	889'82	142'37	66'73	1 098'92		1 098'92					1 098'92
Marratxí	18 603'00	3 807'10	609'14	285'52	4 701'76		4 701'76					4 701'76
Mercadal	6 965'00	1 425'39	228'06	106'90	1 760'35		1 760'35					1 760'35
Montuiri	8 929'00	1 827'32	292'37	137'03	2 256'72	19'69	2 276'41					2 276'41
Muro	25 443'00	5 206'91	833'10	390'51	6 430'52		6 430'52					6 430'52
Palma	1 826 067'00	373 704'68	59 792'75	28 027'85	461 525'28	5 814'22	467 339'50	691'43		691'43		466 648'07
Petra	15 406'00	3 152'84	504'45	236'46	3 893'75		3 893'75					3 893'75
Pollensa	52 821'00	10 809'82	1 729'57	810'72	13 350'11		13 350'11					13 350'11
Porreras	29 282'50	5 992'66	958'83	449'44	7 400'93		7 400'93					7 400'93
Puebla La	42 541'00	8 706'02	1 392'96	652'95	10 751'93		10 751'93					10 751'93
Puigpuent	9 636'00	1 972'01	315'52	147'89	2 435'42		2 435'42					2 435'42
San Antonio	14 395'00	2 945'94	471'35	220'94	3 638'23		3 638'23					3 638'23
San José	9 027'00	1 847'37	295'57	138'55	2 281'49	16'25	2 297'74					2 297'74
San Juan	11 318'00	2 316'22	370'59	173'71	2 860'52		2 860'52					2 860'52
San Juan Bautista	4 237'00	867'10	138'73	65'03	1 079'86	8'34	1 079'20					1 079'20
San Lorenzo de Descardaza	8 206'54	1 679'47	268'71	125'96	2 074'14	32'56	2 106'70					2 106'70
San Luis	6 300'37	1 289'37	206'29	96'70	1 592'36		1 592'36					1 592'36
Sansellas	11 167'00	2 285'33	365'65	171'39	2 822'37		2 822'37					2 822'37
Santa Eugenia	7 826'00	1 601'59	256'25	120'11	1 977'95		1 977'95					1 977'95
Santa Eulalia del Rio	9 495'00	1 943'15	310'90	145'73	2 399'78		2 399'78					2 399'78
Santa Margarita	21 232'00	4 345'13	695'22	325'88	5 366'23		5 366'23					5 366'23
Santa Maria	14 014'00	2 867'97	458'88	215'08	3 541'93		3 541'93					3 541'93
Santañy	23 742'00	4 858'80	777'41	364'40	6 000'61		6 000'61					6 000'61
Salva	22 232'75	4 549'93	727'99	341'24	5 619'16		5 619'16					5 619'16
Sineu	25 241'00	5 165'57	826'49	387'41	6 379'47		6 379'47					6 379'47
Sóller	53 686'00	10 986'84	1 757'89	824'00	13 568'73		13 568'73					13 568'73
Son Servera	7 516'88	1 538'33	246'13	115'37	1 899'83		1 899'83					1 899'83
Valldemosa	8 199'00	1 677'93	268'47	125'84	2 072'24		2 072'24					2 072'24
Villa-Carlos	8 746'00	1 789'87	286'38	134'24	2 210'49		2 210'49					2 210'49
Villafranca de Bonany	4 443'50	909'36	145'50	68'20	1 123'06		1 123'06					1 123'06
TOTALES	3 257 883'57	666 726'00	106 676'00	50 004'00	823 406'00	5 951'42	830 094'92	716'43	712'50	1 428'93		828 665'99

Palma á 28 de Septiembre de 1918.—El Administrador, Manuel Montis.—Hay un sello que dice Administración de Contribuciones Baleares.—Palma 30 Septiembre de 1918.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento por esta Diputación.—El Presidente, Luis Alemany.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial, Baleares.